



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

BECAS DE INVESTIGACIÓN 2015

“PUENTE 2015”

Bases

1. Disposición general, duración y monto de las becas

1.1. La presente convocatoria de becas de investigación está destinada a contribuir a la formación de doctorandos y jóvenes doctores en áreas de investigación de nuestra Universidad. La formación en especialización y maestría no está contemplada en este llamado.

1.2. Para esta convocatoria se establece una sola categoría de Becas de Investigación: las Becas Puente. Estas becas están destinadas a proporcionar un estipendio que cubra:

- a) el período previo al inicio de una beca doctoral¹ con lugar de trabajo en la UNSAM para un joven egresado de carreras de grado de la Universidad, y dispuesto a cursar un programa de doctorado de la UNSAM.
- b) el período vacante entre la finalización de una beca doctoral¹ y el comienzo de otra beca con lugar de trabajo en la Universidad.
- c) el período vacante entre la finalización de una beca doctoral o posdoctoral y el ingreso a carrera de investigador científico, o a una actividad académica rentada o cualquier otra posibilidad laboral que se considere pertinente para el desarrollo de la investigación en la UNSAM.

1.3. La duración de la beca puente no podrá ser superior a un (1) año. Comienzan el 1 de abril de 2015 y concluyen indefectiblemente el 31 de marzo de 2016.

1.4. El estipendio mensual de las becas Puente será de \$9.163 para las doctorales y \$11.295 para las posdoctorales.

¹ Otorgada por cualquier organismo del sistema científico-tecnológico nacional o por una entidad privada.



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

2. Condiciones de admisibilidad

2.1. Incompatibilidades

Las becas de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra beca de UNSAM, o con cualquier beca doctoral, de especialización o formación profesional otorgada por otra institución y con cualquier otro tipo de trabajo rentado, excepto un cargo docente dedicación simple o equivalente. No será admitido un postulante que haya recibido una beca de investigación con anterioridad a este llamado.

2.2. Podrán postularse a las becas de la presente convocatoria:

- a) los docentes con dedicación simple de esta Universidad, con título de grado al momento de ser adjudicada la beca.
- b) los becarios doctorales con lugar de trabajo en la UNSAM,
- c) los estudiantes que estén cursando en la UNSAM, que obtengan el título de grado al ser adjudicada la beca.

En todos los casos, los postulantes deberán presentar, junto con la solicitud de beca, una declaración del compromiso a solicitar una beca doctoral, posdoctoral o ingreso a carrera del investigador, según corresponda, en la convocatoria del sistema científico nacional más próxima. En el caso de postulantes que aún no hayan iniciado el doctorado, la declaración deberá incluir el compromiso de inscribirse en un programa de doctorado de la UNSAM.

2.3. Los postulantes deberán presentar un plan de trabajo y un director.

2.4. Los directores no podrán postularse para dirigir/codirigir más de un becario que se presente a esta convocatoria en cualquiera de sus categorías, tipos y formas.

3. Sistema de evaluación



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

3.1. Cada solicitud de beca se someterá al dictamen de un Comité de Evaluación, cuyos miembros serán designados por la Secretaría de Investigación.

3.2. El dictamen de los evaluadores deberá contemplar:

- Los antecedentes académicos del postulante.
- La relevancia e impacto esperado del plan de trabajo.
- El grado de innovación y el impacto que la propuesta tendrá en la formación de recursos humanos y actividades de investigación de la UNSAM. Se privilegiará el acompañamiento a los jóvenes profesionales formados, o que hagan docencia en la UNSAM, respecto de aquéllos que no pertenecen, siempre a igual calidad (primeros dos puntos).

3.3. La Secretaría de Investigación confeccionará un documento con las pautas de evaluación y una planilla que será completada por el Comité de Evaluación para establecer un orden de mérito fundamentado de los postulantes.

3.4. La Secretaría de Investigación presentará el dictamen al Consejo de Investigación para su revisión y la aprobación del orden de mérito.

3.5. La Secretaría de Investigación elevará el orden de mérito al Rectorado, quien procederá a adjudicar las becas.

3.6. Finalizada la evaluación la Secretaría de Investigación notificará fehacientemente los resultados a los interesados y los publicará por los medios habituales de la UNSAM (InfoUnsam, web UNSAM, correo electrónico a decanos y referentes de investigación de las unidades académicas).

4. Derechos y obligaciones de los becarios

4.1. Son derechos del becario:



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

- a) Desarrollar las actividades de formación profesional o académica que los directores consideren pertinentes (cursos, pasantías u otras actividades académicas).
- b) Percibir la asignación mensual que establezca la Secretaría de Investigación.
- c) Acceder libremente a todas las fuentes de información disponibles en la UNSAM.
- d) En caso de maternidad, gozar de la licencia establecida por las leyes vigentes, percibir el estipendio de la beca durante la licencia, y recibir una prórroga de la beca por un período igual al de la licencia.

4.2. Son obligaciones del becario:

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- b) Presentar informes en las fechas y plazos que oportunamente indique la Secretaría de Investigación.
- c) Asistir y participar en todo evento científico vinculado con su actividad de investigación cuando sea convocado por esta Universidad.
- d) Consignar a la UNSAM en las eventuales publicaciones que se originen durante el período de la beca.
- e) El lugar de trabajo del becario será la dependencia de la UNSAM donde el Director realice sus investigaciones o el lugar que figure en el plan de trabajo aprobado.

5. Directores de beca

5.1. Los Directores de Beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de esta Universidad con reconocida trayectoria en investigación, acreditar título igual o superior al que aspira el becario y



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

poseer categoría docente superior a la del becario, en caso de que éste sea docente de la Universidad.

- b) Tener dedicación exclusiva a la investigación, con lugar de trabajo en esta Universidad.
- c) En el caso de los presentación a becas puente para doctorandos, el director y codirector de la beca puente deben coincidir con quien dirige o codirige la tesis.

5.2. Obligaciones del director:

- a) Observar el cumplimiento de las obligaciones del becario, debiendo comunicar a la Secretaría de Investigación cualquier trasgresión a los mismos.
- b) Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, en cumplimiento con el plan de trabajo propuesto y la actividad docente. Asimismo, deberá participar en toda actividad académica relacionada con el becario a la que sea convocado por la Universidad.
- c) Acompañar el informe que elaborará el becario por la evaluación académica de su desempeño, el que deberá presentarse en la Secretaría de Investigación en la fecha que ella determine.

6. Incumplimiento de los términos y condiciones de la beca

6.1. Previo a la adjudicación de la beca, el becario y su director suscribirán un compromiso con la Secretaría de Investigación, en el cual constarán sus derechos y obligaciones. El incumplimiento de tales obligaciones por parte del becario, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar la inhabilitación para presentarse a otras convocatorias de becas o desempeñar cargos en esta Universidad. El incumplimiento por parte del director del compromiso respectivo,



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

podrá dar lugar a la caducidad de la beca, además de su inhabilitación para dirigir otros becarios.

6.2. Situaciones imprevistas y apelaciones. Toda situación vinculada a las becas objeto de esta convocatoria no prevista en la misma será resuelta, en primera instancia, por el Consejo de Investigación. La instancia de apelación es el Consejo Superior, cuya resolución será inapelable.

6.3. El cese de la beca se producirá por:

- a) Término del período de beca;
- b) Solicitud justificada del becario;
- c) Falsedad de datos suministrados al ingreso;
- d) Incumplimiento de las obligaciones fijadas por la presente convocatoria

7. Forma de presentación y plazo

7.1. Los postulantes deberán completar el formulario SIGEVA-UNSAM on-line y entregar en la Secretaría de Investigación en forma impresa sólo la carátula de la presentación que deberá estar firmada por el aspirante, el director y el codirector de beca y el decano de la Unidad Académica.

7.2. Las carátulas impresas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Investigación desde el 9 de febrero hasta el 23 de febrero de 2015.

8. Cronograma tentativo

Presentación: 09-FEB hasta 23-FEB 2015

Resultados: 27-MAR 2015